



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0266-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2024-054715**, de fecha 02 de agosto del 2024; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por la administrada **CARMEN ELENA DE LA CRUZ MORAYA**, respecto a la solicitud de subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento de su señor esposo; Informe N° 0028-2025-URP, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 1119-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 003369-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0266-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, la administrada **CARMEN ELENA DE LA CRUZ MORAYA**, solicita “(...) *subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto ante el fallecimiento de su señor esposo OSCAR CARLOS OTAZÚ MONTES, (...) sustentando su petición con los siguientes documentos:*

- Copia de DNI, de la recurrente
- Copia de DNI, del causante
- Acta de Defunción; expedida por la RENIEC
- Partida de matrimonio
- Boleta de Venta Electrónica N° EB01-4406

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 341-2019-EF, artículo 3, numeral 3.1. “*Fíjese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario” y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia (...)”.*

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0028-2025-URP, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...) *Teniendo en cuenta que el deceso de Don (ña): OTAZU MONTES OSCAR CARLOS, docente nombrado, categoría ASOCIADO T. C., se produjo el 20 julio del 2024, vínculo familiar que se acredita con la presentación de la Partida de Matrimonio, Acta de Defunción emitidos por el RENIEC, y la Sucesión Intestada registrada en la SUNARP. (...) En base a lo expuesto, se resume:*

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D. S. N° 3 4 1- 2 0 19 - EF, Ar t . 3 . num 3 . 1.	BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3.000.00

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 0119-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: “(...) *PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por DE LA CRUZ MORAYA CARMEN ELENA, (...) SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, previo informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones,(...)”.*

Que, mediante Oficio N° 000116-2025-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos indica que: “(...) *de acuerdo al INFORME N°0119-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 06 de febrero de 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por DE LA CRUZ MORAYA CARMEN ELENA, (...)”.*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0266-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Que, el Jefe del AP-SIGA de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante proveído N° 00121-2025-APyRS-UPyEP-OPyP; indica que: *“Visto el presente se informa, en la Fte. de Fto.: Recursos Ordinarios, partida de gastos 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, se ha emitido la Certificación N° 000016, para la atención de expedientes por este concepto hasta su agote. El presente se atenderá con cargo a la indicada certificación. A”.*

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 003792-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que, *“(…) De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0028-2025-U.R.P., INFORME N° 0119-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00016-2025-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003369-2025-R-UNJFSC, de fecha 16 de marzo del 2025, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gasto de Sepelio, promovido por la administrada **CARMEN ELENA DE LA CRUZ MORAYA**, ante el deceso de su señor esposo **OSCAR CARLOS OTAZÚ MONTES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2º.- **DISPONER**, que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por la administrada **CARMEN ELENA DE LA CRUZ MORAYA**, será atendido conforme a lo señalado en el Proveído N°00121-2025-APyRS-UPyEP-OPyP, del Jefe del AP-SIGA de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 3º.- **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.

Artículo 4º.- **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0266-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de marzo de 2025

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-